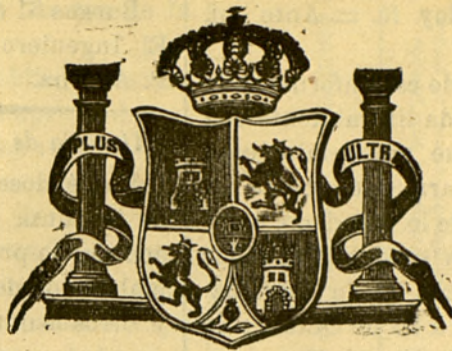


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos, 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 308.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del joven Siro de Oca González, de 19 años, soltero, de estatura regular y va indocumentado. Dicho joven se ha ausentado del domicilio paterno en el pueblo de Alarcia, distrito municipal de Rábanos, sin la debida autorización, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 3 de Noviembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Según me comunica el Alcalde de Olmillos Junto á Sasamón, en la noche del 30 de Octubre último fué robada de una cuadra de aquel pueblo una pollina cerrada, como pueblo una pollina cerrada, como de 20 años, pelo negro, rebajita, con una pinta de pelo blanco en el lomo, con el pescuezo inclinado al lado izquierdo y muy grueso.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la referida pollina, la que, caso de ser habida, será detenida juntamente con la persona que la conduzca, dando cuenta á este Gobierno para los efectos que haya lugar.

Burgos 4 de Noviembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Basilio Madariaga Enrique, natural de Guernica (Vizcaya), de 20 años, casado, oficio albañil, pelo castaño claro, cejas y ojos al pelo, nariz gruesa, cara y boca regulares, barba naciente, color sano y estatura 1'700 metros; y Juan Aguiar Delgado, natural de Bregio (Orense), de 22 años, soltero, oficio fundidor, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color moreno y estatura 1'660 metros. Dichos sujetos son fugados del Penal de esta ciudad en la madrugada de ayer, y, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 5 de Noviembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

TESORERIA DE HACIENDA.

Por Real orden de 26 de Septiembre último, comunicada á esta Tesorería en circular de la Dirección general del Tesoro público de 10 del actual, se amplía hasta el 15 de Noviembre inclusive el plazo concedido por el Real decreto de 31 de Mayo anterior para el canje de la moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al establecido por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868.

La moneda que el día 1.º de Noviembre próximo ha de quedar fuera de curso legal, y que desde dicho día no es admisible en las transacciones entre particulares, puede canjearse por otra de curso corriente hasta el día 15 del citado Noviembre inclusive en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, con cuyo plazo no existirá razón alguna para que quede moneda en poder de particulares, en

la fecha desde la cual no serán canjeadas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de Octubre de 1902. —El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la Administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda, que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al 4.º trimestre, ya vencido, del actual año de 1902; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del referido período trimestral quedarán incurso en el pago del 6 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales deudoras, conforme á lo dispuesto por el artículo 233 del Reglamento de referencia.

Burgos 31 de Octubre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS.

Cédulas de notificación.

La Junta administrativa celebrada el 24 del actual para ver y fallar los expedientes de defraudación al Timbre, instruidos por el inspector D. Laureano H. Santos en 10 de Agosto, 12 de Julio y 10 de Agosto de 1894 en los Juzgados municipales de Eterna, Villaespasa y San Clemente del Valle, respectivamente, acordó por unanimidad

condenar á los que resultan responsables, en esta forma:

Eterna.

A D. Justo Gómez, 3 pesetas de reintegro y 9 de multa; Santiago Monja Esteban, 1'50 y 4'50; José Esteban, 1 y 3; Lorenzo San Martín, 1 y 3; Felipe Gonzalo, 5 y 15; Alejo García Esteban, 0'50 y 1'50, y herederos de Faustino Grijalba, 1'50 pesetas.

Villaespasa.

A D. Plácido Gutiérrez, 3 pesetas de reintegro y 9 de multa; herederos de Manuel García, 6; id. de Juan Porras Contreras, 1; id. de Lorenzo Horcajo, 3; id. de Antonio Bernabé, 1; id. de Angel Porras López, 1.

San Clemente del Valle.

A los herederos de D. Justo Jorge Ochoa, 3 pesetas de reintegro; Juan Moral Martínez, 4 de reintegro y 12 de multa; herederos de Emeterio Espinosa, 1; id. de Rafael Ochoa Gómez, 0'50; id. de Jacinto Vicente, 3; id. de Teodoro González, 1'50; Venancio Manso, 1 y 3; Antonio Jorge Pascual, 0'50 y 1'50, y José Hernando Jorge, 5 y 15.

Lo que se notifica por conducto de este Boletín oficial con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados, quienes han de verificar el pago en el término de cinco días si no quieren que se proceda contra ellos por la vía de apremio, sin perjuicio del derecho que les asiste de poder elevarse contra estos fallos ante el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de diez días.

Burgos 31 de Octubre de 1902.—El Administrador especial, J. de Cominges.—V.º B.º—Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Nicolás López y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en los autos de que

se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 15 de Octubre de 1902, el señor D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Plácido Delgado González, mayor de edad y vecino de Villadiego, representado por el Procurador D. Carlos Echevarrieta y defendido por el Lic. D. Manuel Garcia de Celis, contra D. Francisco de Celis Santiago ó sus herederos ó causahabientes, en ignorado domicilio, sobre que se declare la extinción de una hipoteca que á favor de este se constituyó y existe en el Registro de la Propiedad, gravando una cuarta parte de la casa número 6 de la calle de Santa Ana de esta ciudad, cancelándose la inscripción de tal carga.

Parte dispositiva. Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la hipoteca que resulta constituida en el Registro de la Propiedad de este partido por D. Pedro del Alamo á favor de D. Francisco de Celis Santiago, en una cuarta parte de la casa sita en esta ciudad y su barrio de San Pedro y San Felices, en la calle de Santa Ana, señalada con el número 6, que linda por su frente al O. por donde tiene la entrada por dicha calle, por la derecha entrando ó N. con finca de Mario López y Francisco Hernández, por la izquierda entrando ó S. con tierra de herederos de D. Ildefonso Arnaiz, hoy propiedad de D. Julio Valcárcel, y por la espalda al Este con callejón sin salida, y mide cinco metros 851 milímetros de línea por 16 metros 718 milímetros de fondo, teniendo como pertenecido además un patio al S., para garantizar un préstamo de 2207 reales y 17 maravedises, ó sean 551 pesetas 87 y medio céntimos, procedente de géneros y de costas causadas en un pleito seguido sobre pago de reales, mandando se cancele la inscripción que de la misma se hizo en dicho registro al folio 50 vuelto del cuaderno de 1846, señalada su carpeta con la letra Y segundo, correspondiente á la antigua contaduría, librándose para que tenga lugar el correspondiente mandamiento con los insertos necesarios al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido; pues así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —Francisco Polanco.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Francisco Polanco, Juez de

primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 15 de Octubre de 1902, de que yo el Escribano actuario doy fe. — Ante mí, Nicolás López.

Lo relacionado es conforme, y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 25 de Octubre de 1902.—Ante mí, Nicolás López.—V.º B.º, Polanco.

Requisitoria.

D. Carlos Madridano Herrero, Comandante de Caballería, Juez Instructor permanente, en Comisión de la Capitanía general del Norte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D.ª Felisa de Ceano Vivas, natural de Burgos y que residió últimamente en Madrid, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, manifieste su actual residencia y domicilio ó bien comparezca ante este Juzgado militar, calle de la Puebla, núm. 2, duplicado 3.º, al objeto de prestar declaración en el expediente de información de pobreza que se instruye por fallecimiento en Cuba de su hijo el Sargento Francisco Javier Lopez Ceano.

Y para que conste, de orden del Sr. Juez instructor, expido el presente en Burgos á 24 de Octubre de 1902.—José Quesada.—V.º B.º —El Comandante, Juez instructor, Madridano.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS.

Por D. Lorenzo Zaroa, vecino de La Puebla de Arganzón, de esta provincia, se ha incoado el expediente para legalizar ciertas obras ejecutadas en la presa de un molino de la propiedad de dicho señor, que aprovecha aguas del río Zadorra, en la jurisdicción de la villa citada.

Las obras ejecutadas son las siguientes:

1.º Un pequeño murete de 0^m 25 de altura media, construido sobre la coronación antigua de la presa, para enrasarla horizontalmente con el punto más alto de la antigua construcción.

2.º Una paradera de piedras desde el molino á la compuerta de la presa, ocupando una longitud de 27 metros.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los que se crean interesados, puedan, en el término de 30 días, presentar en el Gobierno civil de la provincia las reclamaciones que estimen oportunas contra la legali-

zación de las obras, cuyo proyecto podrá examinar quien lo desee, durante los treinta días citados, en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 31 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. A., Calixto P. Azcona.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Haciéndose necesaria la reunión de la Junta de este partido para acordar lo procedente respecto al mal estado de la cárcel del mismo y otros asuntos, por la presente he acordado convocar á todos los señores Alcaldes de los pueblos de este partido para que el día 14 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, comparezcan en esta casa consistorial para celebrar dicha Junta, al objeto de tratar en ella de los asuntos siguientes:

1.º Necesidad de la construcción de nueva cárcel y audiencia ó reforma de la actual.

2.º Instalación del alumbrado eléctrico en la cárcel.

3.º Censura y aprobación de las cuentas de gastos carcelarios de los años de 1900 y 1901.

4.º Discutir y aprobar el presupuesto de dichos gastos para 1903

5.º Dar cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil y otra de la Diputación provincial.

6.º Tratar de cualquiera otro asunto no previsto cuya resolución fuese necesaria.

Ruego á los Sres. Alcaldes expresados que, teniendo en cuenta la importancia de los asuntos que han de tratarse, se dignen asistir con puntualidad en el día y hora expresados ó mandar persona delegada que legitimamente le represente, evitando dar lugar á nueva citación.

Salas de los Infantes 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Santiago Alcalde.

Alcaldía de Mahamud.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1903 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 16 y 23 de Noviembre, á las once de la mañana; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Mahamud 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Hermoso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sandoval de la Reina para los días 23 de Noviembre y 7 de Diciembre, á las tres.

El de Cerezo de Riotirón para los días 9 y 19 de Noviembre, á las diez y media.

El de Hontangas para el día 9, á las once.

El de Valle de Mena para los días 23 y 30, á las dos.

El de Sedano para los días 16 y 23, á las tres.

El de Cubo para el día 23, á las diez, respecto de vinos, carnes, licores, aguardiente y aceite.

El de La Puebla de Arganzón para el día 16, á las once, respecto de todos los artículos, excepto los granos y sal.

El de Rubena para los días 9 y 16, á las once, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva.

El de Modubar de la Emparedada para los días 16 y 23, respecto de liquinos y carnes.

El de Villaverde-Peñahorada para los días 11 y 18, á las once, respecto de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas.

El de Quintanaloma para el día 16, respecto de vino, aguardiente y aceite, á las tres.

El de Castellanos de Castro para los días 9 y 16, á las once, respecto de vinos, aceites, aguardientes, alcoholes y carne.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

Formados los repartimientos de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Cubillo del Campo 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Navares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanasur Rio de Oca. Riocavado de la Sierra. Castellanos de Castro. Urbel del Castillo. Mambrillas de Lara. Mansilla de Burgos. Cameno. Junta de la Cerca. La Nuez de Abajo. Villaquirán de los Infantes. Masa. Quintanilla-Morocisla. Respecto de rústica y pecuaria: Aldeas de Medina. Pino de Bureba. Respecto de rústica y urbana: Oña.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formada por esta Alcaldía la matrícula industrial para el próximo año de 1903, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonino Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belorado. Madrigal del Monte. Villamayor de Treviño. Villanueva del Conde.

Alcaldía de Villusto.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Villusto 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, P. O., Pablo Bartolomé.

Alcaldía de Basconiana.

Aprobado el presupuesto municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los vecinos que lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Basconiana 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ildefonso Corral.

Alcaldía de Sotresgudo.

Formado el padrón de edificios y solares para el año de 1903, se halla expuesto por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Sotresgudo 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Feliciano Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Aldeas de Medina.

Alcaldía de Castil-Delgado.

Fijada definitivamente por este Ayuntamiento la cuenta municipal correspondiente al ejercicio del año de 1900, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de 15 días, para que los vecinos puedan enterarse y formular por escrito sus reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castil-Delgado 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Moral.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días para que los contribuyentes interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanueva del Conde 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde Julián Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Miranda de Ebro.

Recaudación del impuesto de consumos de Palazuelos de Muñó.

La cobranza del impuesto de consumos de esta población correspon-

diente al cuarto trimestre del corriente año, tendrá lugar en la casa consistorial el día 11 del próximo mes de Noviembre desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes comprendidos en el repartimiento de su razón satisfagan sus respectivas cuotas en el día señalado, á fin de evitar los apremios consiguientes.

Palazuelos de Muñó 20 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Emiliano Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ganado en venta.

Las personas que deseen comprar ochenta ovejas y tres carneros sementales, pueden tratar con Don Ignacio López Juez, vecino de San Adrián de Juarros.

DORRONSORO É HIJOS.

Compra de cueros y toda clase de pieles, pagándose á los precios mas altos del día.

Paloma, 29. 3-16

GRAN CASA DE VIAJEROS

DE

MARTIN AVILA,

Almirante Bonifaz. 22.

Habiéndose terminado las obras de reforma de esta antigua casa, se ofrece al público, donde encontrará todas cuantas comodidades exige la vida moderna.

La mesa es positiva y esmerada. Nota. Hay servicio de coches á la llegada de los trenes. 4

NEVA RELOJERÍA

DE

D. DANIEL P. CECILIA.

Especialidad en relojes de pared y de bolsillo de las mejores marcas, encargándose tambien de toda clase de composturas, hechas con prontitud y garantizadas.

Todos los relojes que vende esta casa se entregarán bien observados y afinados.

Espolón 2 y 4, junto al arco de Santa Maria y de los almacenes de camas y muebles de D. José Miguel Olivan. 12-30

En la tienda de ultramarinos conocida por el nombre de «La Santos», calle de los Herreros, número 1-2.º, se venden, entre otros articulos del ramo, garbanzos salamanquinos, á diez reales celemin; superiores, á 8 el id.; titos salamanquinos, á 5 el id.; paja de maiz blanca y seca, á 6 arroba.

Tambien se venden cribas de alambre de todos los números, telas metálicas, cedazos y telas de seda para entelar fabricas. 2-3

Doctor C. Urraca,
OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 2

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1902 á 1903, en virtud de la Real orden de 4 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 165 del Boletín oficial, correspondiente al día 19 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles	Leñas Número de esteros	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES					Plazo.	Suma de las tasaciones. Pesetas	
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.							
202	Arauzo de Miel.....	Arauzo.....	Cerro Santa Olalla.....	60	60	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y enebro.....	60	100	100	300	60	120	
203	Idem.....	Id. y D.ª Santos.....	El Pinar.....	300	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y enebro.....	300	100	100	300	60	1500	
204	Idem.....	Arauzo.....	Valdemerino.....	100	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y enebro.....	100	100	100	300	60	1500	
205	Barbadillo de Herreros	Barbadillo y otros.....	Lomo Mediano.....	310	460	460	El Tornillo.—N. Campo Luengo, E. El Hortigal, S. rio de la Humbria, O. rio Pedroso.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros y leñas muertas y rodadas.....	2000	250	120	60	80	1330	1790
206	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	80	80	Las Adoberas.—N. La Cerrada, E. camino, S. tierras labratias, O. monte de Riocavado.—Roza de retama, aliaga y demás malezas para la tejera.....	»	»	»	»	»	80	
207	Barbadillo del Pez...	Barbadillo.....	La Mata.....	140	180	180	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de maleza y tocones viejos.....	700	260	80	60	50	300	480
208	Idem.....	Idem.....	Orria.....	80	80	80	La Solana.—N. y E. tierras labrantias, S. corta última, O. camino de la tejera.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	500	150	40	40	30	300	380
	Cabezón de la Sierra..	Cabezón.....	El Robledal.....	250	250	250	Las Llanadas.—N. y O. tierras labrantias, E. corta anterior, S. jurisdicción de Pinilla.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos.....	800	200	140	10	30	750	1000

209	Campolara	Campolara y Lara	La Dehesa	200	200	La Tezuela.—N. baldíos, E. tierras, S. camino, O. cañada.—Poda de roble de- janda guías	6 meses.	300	80	10	300	500
210	Idem	Id. y otros	Las Gallinas	»	»	»	»	760	40	»	450	460
211	Canicosa	Canicosa	La Dehesa	»	600	»	»	310	450	40	600	600
212	Idem	Idem	El Pinar	»	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca de roble para el gana- do y arranque de brezo para carbón	6 id.	310	450	40	660	1260
213	Idem	Idem	Idem	1500	»	»	»	»	»	»	»	8020
214	Idem	Idem	Idem	»	400	»	»	»	»	»	»	»
215	Carazo	Regumiel	Idem	»	400	»	»	100	140	30	730	1130
216	Idem	Idem	Idem	»	9290	»	»	»	»	»	»	»
217	Idem	Idem	Enebral	1500	»	»	»	380	200	»	330	330
218	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
219	Idem	Idem	Los Valles	»	100	»	»	380	200	»	300	400
220	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	380	200	»	300	300
221	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
222	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
223	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
224	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
225	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
226	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
227	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
228	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
229	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
230	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
231	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
232	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
233	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
234	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
235	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
236	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
237	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
238	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
239	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»
240	Idem	Idem	La Dehesa	»	100	»	»	»	»	»	»	»